

# 224

# 196



Ley que deriva el párrafo I agregado al art. 116  
de la Ley Constitucional de la Policía Nacional  
No. 6141 del 28 de Dic. 1962.-

23-10-67

GOBIERNO DOMINICANO



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm:

38041

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

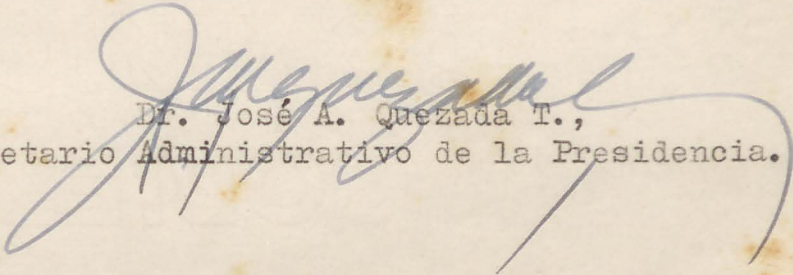
23 OCT. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle, que la Ley mediante la cual se deroga el Párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No. 6178, del lro. de febrero de 1963, ha sido promulgada en fecha 20 de Octubre del año en curso, y registrada con el No. 196.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 38041

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

23 OCT. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cómplese significarle, que la Ley mediante la cual se deroga el párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No. 6178, del 13o. de febrero de 1963, ha sido promulgada en fecha 20 de Octubre del año en curso, y registrada con el No. 196.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada R.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT  
ma/ccc.

Núm: 38041

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

23 OCT. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cómplese significarle, que la Ley mediante la cual se deroga el párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No. 6178, del 1ro. de febrero de 1963, ha sido promulgada en fecha 20 de Octubre del año en curso, y registrada con el No. 196.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada E.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT  
ms/ccc.

Núm: 38041

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

23 OCT. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cómplese significarle, que la Ley mediante la cual se deroga el párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No. 6178, del 1.º de febrero de 1963, ha sido promulgada en fecha 20 de Octubre del año en curso, y registrada con el No. 196.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada Y.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT  
na/cco.

Núm: 38041

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

23 OCT. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cómplese significarle, que la Ley mediante la cual se deroga el párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 26 de diciembre de 1962, por la Ley No. 6176, del lto. de febrero de 1963, ha sido promulgada en fecha 20 de Octubre del año en curso, y registrada con el No. 196.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JALZ  
ms/enc.



Joaquín Balaguer

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 35473

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
"AÑO DEL DESARROLLO"

- 5 OCT. 1967

*Manabato en  
a la  
Senado  
aprobado*

Al  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a derogar el Párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No.6178, del lro. de febrero de 1963.

El párrafo que se propone derogar dispone que a aquellos miembros de la Policía Nacional que hayan servido anteriormente en esa institución o en una cualquiera de las que integran las Fuerzas Armadas, no les será reconocido el tiempo de servicio anterior a su último ingreso hasta que no hayan transcurrido dos años ininterrumpidos de servicio.

En consideración a que no existe una razón atendida para que continúe la práctica instituída por el indicado párrafo, me he permitido preparar el proyecto de ley que ad-

...../



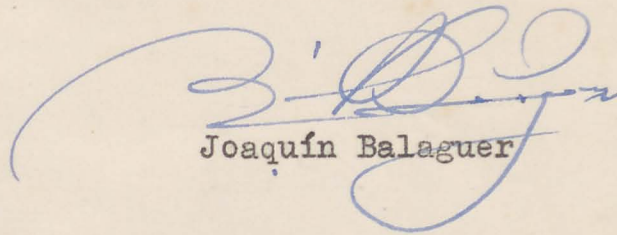
*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

- 2 -

junto, el cual espero habrá de merecer el voto favorable de los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Párrafo I  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la  
Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciembre de  
1962, por la Ley No.6178, del lro. de febrero de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.-- Queda derogado el Párrafo I  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la  
Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciembre de  
1962, por la Ley No.6176, del lro. de febrero de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.-- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.-- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.-- Queda derogado el Párrafo 1  
agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciem-  
bre de 1962, por la Ley No.6178, del 1ro. de febre-  
ro de 1963.

DADA, etc.....

Núm. 00627

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
11 de octubre de 1967.

Señor  
Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. -  
35473, de fecha 5 de octubre en curso y del anexo -  
proyecto de ley encaminado a derogar el Párrafo I a-  
gregado al artículo 116 de la ley Institucional de -  
la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciembre  
de 1962, por la ley No.6178, del lro. de febrero de  
1963.

Pláceme participarle que dicho proyecto  
de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta  
misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para  
los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida  
consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado,

Núm. 00628

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
11 de octubre de 1967.

Señor  
Patricio T. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines Constitucionales, el proyecto de ley encaminado a derogar el Párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No.6178, del lro. de febrero de 1963.

Este proyecto de ley procede del Poder -  
Ejecutivo.

Muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.

ia.



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00486

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de octubre de 1967.-

Señor  
Dr. Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00628 de fecha 11 del corriente mes de octubre, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual queda derogado el párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No.6178, del lro. de febrero de 1963.

Este proyecto fué aprobado por esta Cámara de Diputados, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de octubre de 1967.-

00486

Señor  
Dr. Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00628 de fecha 11 del corriente mes de octubre, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual queda derogado el párrafo I agregado al artículo 116 de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, por la Ley No.6178, del lro. de febrero de 1963.

Este proyecto fué aprobado por esta Cámara de Diputados, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

nt.